



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) EN EL MARCO DEL DECRETO 202/2016, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA JUNTA DE EXTREMADURA LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN, CONVOCADAS MEDIANTE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA EL AÑO 2017.

I.-EXPOSICION Y MOTIVOS.

Las presentes bases tienen como principal objetivo garantizar el acceso de los vecinos de Peraleda de la Mata (Cáceres) a los servicios mínimos vitales en el marco del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, convocadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2016, para el año 2017.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, comprometido con la atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, vuelve a poner en marcha las **ayudas a los suministros energéticos básicos relativos a la vivienda habitual**, garantizando la cobertura de dichos suministros en aquellos casos en que **por falta o insuficiencia de recursos económicos** no se pueda hacer frente a su coste. Dichas ayudas vienen recogidas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, de la Junta de Extremadura, que tiene por objeto regular las ayudas necesarias para garantizar a las familias más vulnerables los suministros de mínimos vitales, es decir los suministros de luz, agua y gas.

II.-OBJETIVO. DOTACION ECONOMICA.

Las presentes bases regulan la concesión, hasta que se agote el crédito presupuestario, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2017, destinadas a garantizar a los ciudadanos el acceso a los servicios mínimos vitales, conforme a los criterios previstos en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. La dotación económica de esta convocatoria asciende a un total de 9.220,83 euros.

III. NATURALEZA Y DEFINICIONES.

1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el artículo 21 de la normativa reguladora de estas ayudas.
2. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.
3. Se entenderá como beneficiario de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de uno de los miembros de la misma.
4. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.
5. Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

IV.-REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y ACCEDER A ESTA AYUDA.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Peraleda de la Mata y cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Residir en Peraleda de la Mata con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible en aquellos casos recogidos en el artículo 20 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, regulador de la subvención otorgada a esta entidad por la Administración Regional.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 80% del IPREM (en 14 pagas). Incrementándose un 8% por cada miembro de la unidad familiar, o un 10% si en la unidad familiar convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65%.

En caso de alquiler o hipoteca, se deducirá un 25% del total de ingresos disponibles en la unidad familiar a efectos de cómputo.

Para el cómputo de los ingresos, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres (3).

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25% sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

El límite de ingresos para cada unidad familiar se refleja en la siguiente tabla.

LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES [(ING 3MESES/Nº MIEMBROS)/3]		
Nº MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	GENERAL	SI ALGUN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD >65%
1	497,01 Euros	559,13 Euros
2	546,71 Euros	670,96 Euros
3	596,41 Euros	782,79 Euros
4	646,11 Euros	894,61 Euros
5	695,81 Euros	1.006,44 Euros
6	475,51 Euros	1.118,27 Euros
7	795,21 Euros	1.230,09 Euros
8	844,91 Euros	1.341,92 Euros
9	894,61 Euros	1.453,75 Euros
10	944,32 Euros	1.565,58 Euros



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

V.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTIA MÁXIMA DE LA AYUDA.

1. Se considerarán gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
 - c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
 - d) Gas butano.
2. No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.
3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	600 €
Entre 3 y 4 miembros	700 €
5 o más miembros	800 €

4. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

VI. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES: Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

VII.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Resolución, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Plaza de España,



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

- 1). El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, y en todo caso, durante el ejercicio 2017.
2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
 - b. Justificación de ingresos de la unidad familiar en los últimos tres meses: nóminas, desempleo, certificado de subsidios, pensiones o rentas de cualquier naturaleza.
 - c. Copia de facturas de suministros para los que solicita ayuda.
 - d. Recibo de pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
 - e. Certificado de Discapacidad del CADEX, en su caso.
3. Recibida la solicitud, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación. La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por la Alcaldía, previo informe del Servicio Social de Base.

VIII.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo V de la Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

X.-CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1. Son causas de modificación:



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 21.3 del Decreto de bases reguladoras, si procede.
 - b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
2. Son causas de extinción:
- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
 - c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
 - d) Cambio de residencia a otra localidad.
 - e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata destinará el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

FECHA DE ENTRADA

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- Energía eléctrica Agua potable Gas natural
Gas butano

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica

Agua potable

Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros

4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

Ena.....de.....de 201.....

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres), sito en C/ Plaza de España, 1 de Peraleda de la Mata, 10335 Cáceres.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227